

ANEXO II

Derogaciones

El artículo 3.º de las normas de calidad siguientes:

Cítricos: Orden de 6 de septiembre de 1972.
Peras de mesa: Orden de 8 de septiembre de 1972.
Manzanas de mesa: Orden de 6 de septiembre de 1972.
Melocotones: Orden de 8 de septiembre de 1972.
Alocchofas: Orden de 8 de junio de 1973.
Coliflores: Orden de 8 de junio de 1973.
Cebollas: Orden de 8 de junio de 1973.

La disposición tercera de la norma de calidad para el albaricoque (Orden de 21 de octubre de 1977).

El primer párrafo del apartado 9 («Etiquetado y rotulación») del anexo de la norma de calidad para tomates frescos (Orden de 12 de septiembre de 1983).

El primer párrafo del apartado 8 («Etiquetado y rotulación») del anexo de las normas de calidad siguientes:

Pimientos frescos: Orden de 12 de septiembre de 1983.
Cerezas: Orden de 13 de septiembre de 1983.
Champiñón cultivado: Orden de 10 de noviembre de 1983.
Encímbas: Orden de 10 de febrero de 1984.
Judías verdes: Orden de 10 de febrero de 1984.
Ciruelas: Orden de 10 de febrero de 1984.
Chirimoyas: Orden de 10 de febrero de 1984.
Fresones: Orden de 10 de febrero de 1984.
Setas comestibles: Orden de 12 de marzo de 1984

27267 REAL DECRETO 2193/1984, de 12 de diciembre, por el que se modifica la categoría del Director del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Establecida la vigente estructura orgánica del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación por el Real Decreto 1303/1981, de 3 de julio, la experiencia de su funcionamiento, así como el proceso de transferencia a las distintas Comunidades Autónomas aconsejan una modificación de la categoría de su Director adaptándola a las nuevas necesidades.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo único.—El Director del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá categoría de Subdirector general, siendo nombrado y separado libremente por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

27268 REAL DECRETO 2194/1984, de 12 de diciembre por el que se modifica la categoría de la Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La necesidad de potenciar la función de inspección y control de las relaciones laborales, empleo, seguridad e higiene y Seguridad Social, a fin de lograr una mayor eficacia y agilidad que ha de tener necesariamente una gran incidencia en el servicio público que se presta y una mejor gestión de los fondos públicos del Departamento, aconsejan modificar la categoría de la Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo único.—El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social tendrá categoría de Director general y será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

27269 CORRECCION de errores en el texto del Convenio número 16 de la Comisión Internacional del Estado Civil sobre expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil, hecho en Viena el 8 de septiembre de 1976.

Advertido un error en el texto del Convenio número 16 de la Comisión Internacional del Estado Civil sobre expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil, hecho en Viena el 8 de septiembre de 1976, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, del 22 de agosto de 1983, a continuación se transcribe la correspondiente corrección:

Página 22982, en la que se refiere a la certificación del acta de matrimonio, en el casillero número 3, donde dice: «extract from birth marriage N.º», debe decir: «extract from marriage registration n.º».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

27270 ENTRADA en vigor del Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la explotación de la Estación de Telemetría Laser de San Fernando (Cádiz), hecho en Madrid el 6 de diciembre de 1983 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha 7 de enero de 1984.

El Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la explotación de la Estación de Telemetría Laser de San Fernando (Cádiz), hecho en Madrid el 6 de diciembre de 1983, entró en vigor el día 7 de noviembre de 1984, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes, según se especifica en su artículo 14.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 7 de enero de 1984.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

27271 MODIFICACIONES de los artículos 22.2), a), vi); 22.4), a); 23.6), a), ii), y 23.6), a), del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, revisado en París el 24 de julio de 1971 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril y 30 de octubre de 1974), adoptadas por unanimidad por la Asamblea de la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Unión de Berna).

En el artículo 22.2), a), vi): «Trienal» se reemplaza por «bienal».

En el artículo 22.4), a): «Cada tres años» se reemplaza por «cada dos años».

En el artículo 23.6), a), ii): «Trienal» se reemplaza por «bienal».

En el artículo 23.6), a): Se suprime el párrafo iii).

Estas modificaciones entraron en vigor el 19 de noviembre de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.